

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

**MANUAL DE TITULACIÓN
LICENCIATURA EN DERECHO**

Comisión de Titulación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales

Septiembre, 2017

Índice

PRESENTACIÓN	3
PERFIL DE EGRESO	6
OPCIONES DE TITULACIÓN.....	7
DISPOSICIONES GENERALES	8
TRABAJO RECEPCIONAL.....	9
TESIS	9
DEFINICIÓN	9
CARACTERÍSTICAS	10
REQUISITOS Y DISPOSICIONES	12
PRÁCTICAS PROFESIONALES.....	18
DEFINICIÓN	18
CARACTERÍSTICAS	20
REQUISITOS Y DISPOSICIONES	22
PUBLICACIÓN ARBITRADA.....	26
DEFINICIÓN	26
CARACTERÍSTICAS	26
REQUISITOS Y DISPOSICIONES	31
MEMORIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.....	34
DEFINICIÓN	34
CARACTERÍSTICAS	34
REQUISITOS Y DISPOSICIONES	36
DIPLOMADO 40	
DEFINICIÓN	41
REQUISITOS Y DISPOSICIONES	42
ANEXO 45	
GLOSARIO: DEFINICIÓN DE CONCEPTOS	45

PRESENTACIÓN

La Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México establece principios y normas para lograr el proyecto de Universidad pública que necesita la Ciudad de México. Entre los principios concernientes al presente Manual de Titulación, están aquellos que garantizan la libertad académica y la pluralidad de pensamiento y obligan a la institución a *asegurar un alto nivel en todas sus actividades académicas y la plena confiabilidad en los certificados, títulos y grados otorgados* y el cual también se expresa en el artículo 14 de la Ley que dice: *El otorgamiento de certificados, diplomas, títulos, grados y reconocimientos tendrá como condición ineludible y única la demostración de los conocimientos y competencias que dichos instrumentos amparen.*

El Tercer Consejo Universitario, en su facultad de aprobar y expedir reglamentos y normas necesarias para el cumplimiento de los fines y principios de la Universidad, elaboró y aprobó el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México que abroga la circular de Procesos y Procedimientos para la Obtención del Título o Grado Académico de la UACM, emitida por la Coordinación de Certificación y Registro.

El Reglamento vigente fue aprobado el 24 de julio del 2014, modificado el 29 de octubre del mismo año, consta de 165 artículos y trece artículos transitorios; sus disposiciones regulan los procesos y procedimientos en materia de titulación en los niveles de licenciatura y posgrado en la Universidad en cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia en la Ley de la Universidad y el Estatuto Orgánico vigentes.

De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento se crea la Comisión de Titulación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, la cual se integra con un representante por cada una de las licenciaturas y posgrados del mismo. Algunas de las atribuciones y funciones de esta Comisión, establecidas en el artículo 10 del Reglamento son:

1. Definir los parámetros para la elaboración de tesis, trabajos recepcionales, diplomados de titulación y otras opciones de trabajo recepcional que como Comisión determinen factibles para la obtención del título profesional o grado y con ello, integrar el Manual de Titulación

por cada licenciatura y posgrado; dicho Manual deberá hacerse público a través del Área Responsable y su formulación no deberá contravenir los procedimientos expuestos en el presente Reglamento. (FRACCIÓN II)

2. Resolver las controversias relacionadas con los dictámenes emitidos por los lectores o jurado en la opción de tesis o trabajo recepcional, en un plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de su recepción por escrito, Para resolver controversias, se sumarán a la Comisión de titulación, el Coordinador del Colegio al que pertenece la licenciatura o posgrado, además de un representante del Área Responsable. (FRACCIÓN III)
 3. Definir los criterios para selección de director, codirector y lectores externos. (FRACCIÓN IV)
 4. Aprobar al director, codirector o lectores en caso de que sean externos. (FRACCIÓN V)
 5. Definir el Catálogo de Posgrados de la Universidad y de instituciones externas a los que podrán optar los estudiantes que decidan ir por esta modalidad de titulación para licenciatura. (FRACCIÓN VI)
 6. Definir las modalidades de trabajos recepcionales pertinentes y aplicables para cada licenciatura y posgrado, de conformidad con el artículo tercero del Reglamento. (FRACCIÓN VII)
 7. Definir y validar el Catálogo de Diplomados como opción de titulación. (FRACCIÓN VIII)
 8. Establecer los criterios para la realización de tesis y trabajos recepcionales colectivos elaborados por estudiantes del mismo colegio, así como los distintos colegios, en las distintas modalidades de titulación u obtención de grado en licenciatura y posgrado, respectivamente. (FRACCIÓN IX)

A partir del marco jurídico descrito, la Comisión de Titulación elaboró los Manuales de Titulación de las diferentes licenciaturas y posgrados que ofrece la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, a través del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales. Por ello cada Manual describe las opciones y modalidades de titulación pertinentes y aplicables para cada plan de estudios vigente.

El presente Manual de Titulación de la licenciatura en Derecho tiene como objetivo establecer los criterios académicos de las opciones de titulación para obtener el título de licenciado o licenciada en Derecho en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México según lo dispuesto por el Reglamento de Titulación vigente, los principios y el proyecto educativo universitarios.

PERFIL DE EGRESO

Conocimientos:

- a) Conocer y aplicar de manera crítica y reflexiva los conceptos fundamentales y los aspectos teóricos y prácticos más actualizados de los principales ámbitos del derecho y su ejercicio en México, América Latina, y el mundo, a la luz de sus contextos, responsabilidades e implicaciones éticas, y de su relación con la construcción de una sociedad y de un mundo más democrático, libre y justo, desde una perspectiva integral, interdisciplinaria e intercultural.

- b) Generar una conciencia y un compromiso crítico y reflexivo en cuanto a las fortalezas y debilidades de los sistemas internacionales, regionales, nacionales y locales prevalecientes de derecho en el mundo contemporáneo a la luz de los imperativos de la justicia universal, sus orígenes históricos y fundamentación filosófica y ética, así como sobre el papel de las teorías, estrategias y herramientas jurídicas para lograr su transformación a escala local, nacional, regional y mundial.

- c) Vincular estos conocimientos y reflexiones, así como sus expresiones prácticas con los principales problemas y desafíos sociales actuales enfrentados cotidianamente por las grandes mayorías en la Ciudad de México, el país, América Latina y el mundo.

- d) Generar nuevos conocimientos en ámbitos claves del Derecho a partir de los métodos de investigación y ejercicio de la profesión más apropiados, efectivos y coherentes con la construcción de una sociedad y un mundo más justos, libres y democráticos.

Habilidades:

- a) Investigar, analizar, exponer y redactar problemas, argumentos y textos jurídicos, incluyendo instrumentos internacionales, constitucionales, códigos, leyes, reglamentos, libros, artículos especializados y documentos de investigación.

b) Identificar, evaluar, desarrollar y aplicar estrategias para la defensa, promoción y litigación de derechos reconocidos, y para lograr el reconocimiento de derechos aún no incorporados a los marcos jurídicos locales, nacionales, regionales e internacionales.

OPCIONES DE TITULACIÓN

En consecuencia con lo mandatado en el Reglamento de Titulación en su Título Tercero, Artículo 10, Fracción VII; “-la Comisión de Titulación definirá las opciones pertinentes y aplicables para cada licenciatura y posgrado-“y de acuerdo al Artículo 4, Fracción I, que precisa que “los estudiantes podrán obtener un título profesional eligiendo entre las opciones que la Comisión de Titulación determine para cada licenciatura o posgrado”. Se dictaminaron, en esta primera etapa (y mientras la comisión de titulación no apruebe otra cosa) para la Licenciatura en Derecho las siguientes:

- a) Trabajo Recepcional: Tesis
- b) Prácticas Profesionales
- c) Publicación Arbitrada
- d) Memoria de Experiencia Profesional
- e) Diplomado

Las opciones de titulación por diplomado y prácticas profesionales atenderán el proceso de instrumentación establecido por la Comisión de Titulación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales.

Las opciones de titulación señaladas en los incisos a), c) y d) atenderán a las disposiciones y alcances de las leyes federales y locales; los convenios y acuerdos de trabajo que rigen y que se celebren entre el Programa de Educación Superior para Centros de Reinserción Social de la Ciudad de México. UACM (PESCER) y la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario en la Ciudad de México; así como a la legislación, manuales y lineamientos universitarios vigentes y aplicables en la materia.

Se establece que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia se aceptarán trabajos que contengan elementos que incurran en el “plagio” (de acuerdo a lo establecido en la definición de conceptos) en cualquiera de las opciones de titulación, y en su caso serán los miembros del jurado los responsables de dictaminar la invalidez de tales trabajos, así como presentarlos a las autoridades académicas de la Universidad

DISPOSICIONES GENERALES

1. En todas las opciones de titulación y sus modalidades en las que se señale expresamente que no habrá réplica oral ni examen profesional, se deberá realizar una Ceremonia de Toma de Protesta, siendo el Área Responsable quien fijará la fecha para su celebración.
2. La ceremonia de toma de protesta podrá ser individual o colectiva.
3. Estarán presentes dos profesores/as investigadores como mínimo y dependiendo de la modalidad de que se trate, así como un integrante de la instancia responsable de titulación.
En el caso de estudiantes del PESKER, también participará un representante de dicho programa.
4. Para el caso de controversia por aplicación o interpretación del presente Manual, la instancia competente para resolverlas será la Comisión de Titulación.
5. Para el caso de los y las estudiantes inscritos/as al Programa de Educación Superior para Centros de Reinserción Social de la Ciudad de México (PESKER), se atenderán a las disposiciones y alcances de las leyes federales y locales; los convenios y acuerdos de trabajo que rigen y que se celebren entre el Programa de Educación Superior para Centros de Reinserción de la UACM (PESKER) y la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario la Ciudad de México; así como a la legislación, manuales y lineamientos universitarios vigentes y aplicables en la materia.

Asimismo, se deberán respetar las medidas de seguridad que implementen las autoridades de cada centro penitenciario para la realización de investigaciones relativas a las opciones de titulación.

La instrumentación de cada una de las opciones de titulación en el PESKER involucra el trabajo coordinado entre el Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, Comisión de Titulación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, Coordinación de Certificación y Registro, Coordinación Académica, Programa de Educación Superior para Centros de Reinserción Social de la Ciudad de México (PESKER), instancia académica colegiada de la licenciatura y los profesores investigadores de la licenciatura en el marco de sus atribuciones y funciones.

Las gestiones para la realización de los trámites ante el Área Responsable serán realizadas por el personal del Programa, por familiares de las/los estudiantes inscritos en la Universidad, a través del PESKER o, por mandatario que acredite su personalidad con carta poder simple con los requisitos de estilo correspondientes.

TRABAJO RECEPTACIONAL

De acuerdo con los artículos 3, fracción XXVI, 23, 24 y 25 del Reglamento de Titulación, **Trabajo receptacional** es un instrumento en donde el estudiante demuestra que posee los conocimientos, habilidades, aptitudes y destrezas necesarias para su práctica profesional, ya sea teóricamente, metodológicamente, en el ámbito aplicado, en el ámbito artístico, tecnológico, educativo o de innovación.

TESIS

DEFINICIÓN

Es un trabajo escrito resultado de un proceso de investigación en torno a un problema teórico o empírico en el campo de conocimiento en que se quiere obtener un título o grado.

Para efectos del presente manual, cada opción de titulación corresponde al plan de estudios y perfil de egreso de la licenciatura en Derecho

Los requisitos académicos aplicables para tesis se describen a continuación.

CARACTERÍSTICAS

Disposición de contenido

El escrito de la tesis deberá contener una carátula con la siguiente información:

- Logotipo y nombre de la Universidad.
- Nombre del Colegio.
- Nombre de la licenciatura.
- Título del trabajo.
- Nombre completo del postulante.
- Tipo de opción por la que opta:

“Trabajo recepcional: Tesis que presenta... (nombre completo del postulante) para obtener el título de licenciado o licenciada en Derecho.”
- Nombre completo del director de la tesis.
- Lugar.
- Fecha.

El escrito deberá contener índice, introducción, desarrollo en capítulos debidamente identificados y subdivididos, según sea pertinente para la exposición, apartado de reflexiones finales o conclusiones, más la presentación ordenada de fuentes primarias y secundarias consultadas

Formato

- La tesis o trabajo recepcional tendrán como mínimo una extensión de 80 cuartillas, sin incluir lista de fuentes primarias y secundarias.
- Tamaño carta.
- A doble espacio.

- Letra Arial, número 12.

- Márgenes de 2.5 de cada lado.

- Títulos en el siguiente formato:
 - 1ª. Centrado, en altas, negritas.
 - 2ª. Centrado, en *VERSALES O VERSALITAS*, negritas.
 - 3ª. Cargado a la izquierda, en Altas y bajas, negritas.
 - 4ª. Cargado a la izquierda, en Altas y bajas, cursivas.
 - 5ª. Con incisos cargados a la izquierda, en altas y bajas, cursivas.

- En el cuerpo del texto, sin doble espacio después de punto y aparte, y el siguiente párrafo con sangría.

- Citas de cuatro renglones o menos, entrecomilladas dentro del cuerpo del texto, en redondas.

- Citas mayores a cuatro renglones, sin comillas, a bando después de doble espacio, en redondas de 11 puntos.

- Siglas en versalitas.

- El aparato crítico, es decir, el conjunto de citas, referencias y notas aclaratorias que dan cuenta de los aportes bibliográficos sobre los cuales se apoyó la elaboración de la tesis, deberá obedecer a todo lo largo del trabajo a un sólo sistema sea Latino o APA.

- Las hojas deben ir numeradas.

- Los anexos deben ir con portadilla.

REQUISITOS Y DISPOSICIONES

En observancia a las disposiciones del Reglamento de Titulación en los artículos 27 al 30, 36, 37, 46 al 49 y 52 al 56 son requisitos para obtener el título de licenciado o licenciada en Derecho:

- La tesis podrá realizarse individualmente o en forma colectiva.
- El máximo de estudiantes permitidos por tesis colectiva será de tres.
- En el caso de la tesis colectiva, los estudiantes deberán justificar su determinación y contar con la aprobación del director. De igual modo es obligatorio notificar por escrito a la Comisión de Titulación y al Área de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro (Área responsable). Las tesis presentadas grupalmente serán defendidas por los estudiantes y valorados por el jurado de manera individual o conjunta a solicitud de los estudiantes y con el aval del director respectivo.

Director y lectores

- El estudiante deberá elegir un director de tesis o trabajo recepcional, de conformidad con los artículos 39 y 40 del Reglamento de Titulación vigente.
- El estudiante podrá elegir un codirector, según lo dispuesto por los artículos 41 y 42 del Reglamento de Titulación vigente.
- En caso de cambio de director o codirector, el estudiante deberá presentar un escrito firmado por el director anterior y actual, - en su caso del codirector anterior y actual-, al Área de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro. En caso de que no se cuente con la firma del director o codirector anterior, la Comisión de Titulación les notificará lo conducente.
- Para su revisión, la tesis o trabajo recepcional tendrá además del director, en su caso codirector, tres lectores. (Artículos 36, 43 y 44 del Reglamento de Titulación)
- En el jurado debe participar al menos un profesor-investigador que gestione el plan de estudios de la Licenciatura en la que el estudiante aspira a titularse. Sólo una de

estas figuras (director, codirector y lector) puede tener la condición de externo (art. 37 del RT).

- Si el director y el estudiante quieren cambiar alguno de los lectores, deberán justificarlo e informarlo por escrito ante el Área Responsable de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro. con apego al Reglamento de Titulación vigente, en particular con los artículos 10 fracción III, 38 y 46.
 - El director, codirector o lector internos deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - I. Ser profesor investigador de la UACM dictaminado favorablemente.
 - II. Poseer al menos el grado al que aspira el estudiante o la dispensa correspondiente;
 - III. Poseer conocimientos y competencias relacionadas con la tesis y/o competencias que fortalezcan el desarrollo de la tesis o del trabajo recepcional.
- Se considera director/a, codirector y lector externo a aquél académico que no labora en la UACM, incluyendo a los docentes que imparten cursos por obra y tiempo determinado.
- El director/a, codirector o lector externo deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - I. Ser académico (o equivalente) en alguna institución de educación superior y poseer al menos el grado al que aspira el estudiante o la dispensa correspondiente;
 - II. Poseer conocimientos y competencias acordes con el desarrollo de la tesis.
 - III. Contar con la aprobación de la Comisión de Titulación.
 - IV. En el caso del director/a, codirector o lector externo para estudiantes del PESKER, los interesados deberán gestionar y presentar ante la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, la autorización de ingreso correspondiente.

En el caso de profesores investigadores o especialistas sin dictaminación favorable y de universitarios con un nombramiento distinto al de profesor-investigador como asesor académico o trabajadores administrativos que se han desempeñado en labores docentes que cumplan con los requisitos indicados en los numerales dos y tres descritos, la Comisión de Titulación autorizará su participación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento de Titulación vigente, previa revisión curricular que demuestre que el docente posee los conocimientos y competencias relacionadas con el tema de la tesis. La autorización aplicará para las figuras de director, codirector o lector interno.

Registro

El estudiante podrá registrar ante el Área de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro su tesis una vez que haya cubierto 80% de los créditos de la Licenciatura.

En caso de existir un título igual, registrado previamente en el sistema, el trámite no procederá y el estudiante deberá cambiar el título. La vigencia de este registro es de un año siempre y cuando no se comprueben avances sobre la tesis o trabajo recepcional, de lo contrario el estudiante deberá realizar un nuevo registro.

La ampliación de vigencia deberá acompañarse de los avances y escrito que indique las razones que han impedido la conclusión del documento. El escrito deberá contar con visto bueno del director.

- En caso de requerir el cambio del título registrado, el tema de estudio registrado o ambos, el estudiante deberá solicitarlo por escrito al Área de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro. La solicitud deberá contar con el visto bueno del director y en su caso codirector.
- Para realizar el procedimiento, el estudiante deberá contar con la siguiente documentación:
 - I. Registro de la opción, el título de la tesis o trabajo recepcional y el objeto de estudio ante el Área de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro;

- II. Si el director o codirector propuesto sea externo, el estudiante deberá adjuntar un oficio emitido por la Comisión de Titulación del Colegio que indique la aprobación respectiva; y
- III. Voto aprobatorio del director y en su caso, del codirector.

En caso de director o codirector propuesto sea interno, el Área de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro verificará su inscripción en el Padrón de perfiles académicos para la titulación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales.

Titulación y examen

- Una vez que se cuente con la documentación enunciada anteriormente, la tesis será dictaminada por tres lectores.
- Los lectores contarán con un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir notificación como lector por parte del Área de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro y tendrán la obligación de emitir recomendaciones al escrito o bien, otorgar el voto aprobatorio.
- El estudiante deberá atender las recomendaciones emitidas y entregar a los lectores la relación de correcciones, o en su caso, argumentaciones relativas a las recomendaciones no atendidas, a partir de ese momento, los lectores tendrán 15 días hábiles para revisar las correcciones, y en su caso, emitir el voto aprobatorio.
- Las recomendaciones de los lectores deberán hacerse del conocimiento del director y en su caso codirector.
- En todos los casos los lectores deberán emitir un dictamen en sentido favorable o desfavorable sobre la tesis o trabajo recepcional revisado.
- En caso de que un lector emita en más de tres ocasiones un dictamen desfavorable, el estudiante podrá solicitar una resolución a la Comisión de Titulación del Colegio, la cual será inapelable.
- Una vez que el estudiante cuente con todos los votos aprobatorios del director, en su caso codirector y lectores, así como cumpla con los requerimientos documentales

para continuar el procedimiento de titulación, a saber: certificado de terminación de estudios de la licenciatura, carta de liberación de servicio social, carta de no adeudo de material de laboratorios o biblioteca etc. (establecidos en el manual de procedimientos respectivo), el Área de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro emitirá un oficio de autorización para la impresión de la tesis o trabajo recepcional.

- El estudiante entregará por escrito al Área de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro la integración del Jurado.
- El Jurado deberá estar formado por:
 - I. El presidente, que será uno de los lectores el director, acordado entre los integrantes de éste. Se recomiendan como criterios de elección ser profesor- investigador de la UACM, mayor grado académico, antigüedad en el mismo, así como antigüedad en su nombramiento entre los que integran el Jurado.
 - II. Un secretario, que será uno de los lectores o el director; y
 - III. Un vocal, que será uno de los lectores o el director.
 - IV. En caso de que se cuente con un codirector, éste podrá formar parte del jurado como vocal. El o los demás lectores fungirán como suplentes.
- El estudiante entregará al Área de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro siete ejemplares impresos y dos electrónicos.
- El estudiante entregará la versión impresa a los integrantes del Jurado con 10 días hábiles de anticipación a la fecha del examen profesional.
- El director propondrá por escrito al Área de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro la fecha, hora y lugar del examen profesional, previo acuerdo con el estudiante y los lectores.
- El Área de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro confirmará al Jurado y estudiante, el lugar y hora definitivos por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha del examen profesional.

- La presentación oral de la tesis se llevará a cabo con la presencia de los integrantes del Jurado, es decir director, de ser el caso codirector, dos lectores titulares. El lector suplente sólo deberá asistir en caso de cancelación previa de uno de los lectores titulares.
- El examen profesional se declarará suspendido cuando no se cumplan las condiciones estipuladas en la disposición antes referida, es decir inasistencia de los integrantes del Jurado.
- Los integrantes del Jurado presentes deberán notificar al Área de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro la coyuntura y solicitar la reprogramación de la presentación oral.
- Al concluir la presentación oral, el Jurado deliberará en términos de: APROBADO, APROBADO CON MENCIÓN HONORÍFICA O NO APROBADO y asentará su decisión en el Acta de Examen Profesional, la cual deberá ser firmada por los integrantes del Jurado.
- En caso de que el jurado considere que la tesis deba publicarse emitirá una recomendación escrita al área responsable de publicaciones para que el egresado, si así lo decide, solicite los trámites correspondientes en apego a los procedimientos de publicación establecidos. En el caso de los titulados del PESKER, además de cumplir con lo previamente señalado, la tesis deberá contener los agradecimientos correspondientes a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y a nuestra casa de estudios en apego a las cláusulas Décima y Decimotercera del Convenio de Colaboración Interinstitucional vigente.
- El Jurado otorgará mención honorífica cuando se cumpla lo siguiente:
 - I. El Jurado manifiesta unanimidad para otorgarla;
 - II. Que el alumno tenga un mínimo de NUEVE de promedio.
 - III. La exposición oral haya sido ordenada, coherente, clara y concisa, es decir, que se destaque la idea principal de la tesis y se sustente por medio de argumentos debidamente jerarquizados, suficientes y pertinentes;
 - IV. La tesis o trabajo recepcional demuestra su innovación o relevancia para el ámbito social o disciplinario de la Licenciatura en Derecho;

V. El estudiante responde de manera adecuada a las interrogantes del Jurado.

- En caso de que la valoración del examen profesional sea **NO APROBADO**, el estudiante podrá inconformarse o solicitar otra oportunidad mediante un oficio dirigido a la Comisión de Titulación del Colegio. La Comisión deliberará y emitirá su respuesta en un plazo de diez días hábiles.
- En caso de que nuevamente no sea aprobado el examen profesional, el estudiante podrá inconformarse o solicitar otra oportunidad vía oficio a la Comisión de Titulación, la cual deliberará y dará respuesta en diez días hábiles.
- La Coordinación de Certificación y Registro entregará el título profesional en un plazo de cuarenta días hábiles contados a partir de la recepción del acta de examen profesional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 BIS del Reglamento de Titulación.
- La Comisión de Titulación del Colegio será responsable de resolver las controversias relacionadas con los dictámenes emitidos por los lectores o Jurado en la opción de titulación de tesis. Para su resolución se sumarán a la Comisión, el Coordinador de Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales y un representante del Área de Titulación de la Coordinación de Certificación y Registro.

Las gestiones para la realización de los trámites ante el Área Responsable, serán realizadas por el personal del Programa, por familiares de las/los estudiantes inscritos en la Universidad, a través del PESKER o, por mandatario que acredite su personalidad con carta poder simple con los requisitos de estilo correspondientes.

La Comisión de Titulación, conjuntamente con la Coordinación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales y el área de titulación de la Coordinación de Certificación y Registro, serán las encargadas de resolver las controversias relacionadas con los dictámenes emitidos por los lectores o el jurado, previamente al Examen profesional.

PRÁCTICAS PROFESIONALES

DEFINICIÓN

Esta opción se encuentra normada en el Reglamento de Titulación en el Capítulo Quinto en los artículos que van del 61 al 64. En ella no se contempla el Examen Profesional ni la obtención de la mención honorífica

Se entiende por Prácticas Profesionales, las actividades temporales con la finalidad de insertar a los estudiantes en la realidad profesional en el área que mejor corresponda a sus aspiraciones profesionales e intereses vocacionales, con el propósito de que apliquen los conocimientos y habilidades adquiridos durante la Licenciatura en Derecho.

Estas prácticas son independientes de los trabajos que se relacionan con el cumplimiento del servicio social.

De conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Titulación vigente, deberán integrarse por un mínimo de 480 horas.

Dichas prácticas se relacionan directamente con los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridos durante la licenciatura y pueden ser desarrolladas en alguno de los programas aprobados por la institución de conformidad con el Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales vigente.

La opción de titulación por prácticas profesionales implica que el estudiante de la licenciatura en Derecho realice actividades profesionales en un área de trabajo que le permita aplicar los conocimientos, habilidades y actitudes obtenidos durante la licenciatura, en consecuencia las prácticas podrán versar en las áreas de derecho penal, civil, constitucional, administrativo, indígena, mercantil, agrario, procesal, internacional público, internacional privado, internacional de los derechos humanos, internacional de derecho humanitario, electoral, procesal aplicado a algún área del derecho antes descrita, derechos humanos, Antropología jurídica, Sociología jurídica, Filosofía del Derecho, entre otras de las áreas a fines descritas en el plan de estudios de la licenciatura vigente.

Las prácticas profesionales en las áreas descritas implicarán actividades de litigio, investigación jurídica, creación legislativa, asesoría jurídica y docencia. Dichas actividades estarán incluidas, una o varias, en el programa de prácticas profesionales correspondiente y vigente según el Catálogo de Programas de Prácticas Profesionales de la UACM.

En consecuencia, el estudiante que elija esta opción de titulación deberá realizar sus prácticas profesionales en el marco del Catálogo de Programas de Prácticas Profesionales vigente en la Universidad cuya existencia se regula en el Reglamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la UACM vigente.

La Comisión de Titulación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales recomienda que las Prácticas Profesionales se inicien cuando el estudiante haya cursado el 80% de los créditos de su respectivo Plan de Estudios, para que cuente con las herramientas suficientes para realizar sus prácticas.

Para el caso del PESKER, esta opción de titulación atenderá a las disposiciones y alcances de las leyes federales y locales; los convenios y acuerdos de trabajo que rigen y que se celebren entre el Programa de Educación Superior para Centros de Reinserción Social de la UACM (PESKER) y la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México; así como a la legislación, manuales, lineamientos universitarios y a los programas de prácticas profesionales aprobados para tal efecto conforme al Catálogo, vigentes y aplicables en la materia.

CARACTERÍSTICAS

En esta opción el/la estudiante deberá presentar, una constancia de acreditación de Prácticas Profesionales, además de un informe escrito de las actividades realizadas

I. El informe deberá tener los siguientes lineamientos:

A) Requisitos académicos

- Los/las estudiantes deberán desarrollar el informe de prácticas profesionales a partir de un enfoque jurídico específico y una metodología adecuada que le permita no sólo exponer el tema, sino incorporar también reflexiones personales en torno a dichas prácticas.
- En el informe el o la estudiante debe demostrar que posee y aplica los conocimientos, habilidades y actitudes requeridas para su práctica en la resolución de una problemática concreta desde el enfoque jurídico. Asimismo, debe demostrar conocimientos sobre su

actividad tras consultar la bibliografía actualizada y pertinente, en combinación con el manejo de información a partir de fuentes primarias documentales u orales, según lo amerite el caso.

- En el informe el o la estudiante debe demostrar rigor para argumentar, claridad en la escritura y manejo correcto de la sintaxis y la ortografía.

B) Presentación del contenido

- Carátula:
 - Logotipo y nombre de la Institución
 - Colegio y Licenciatura
 - Informe de Prácticas Profesionales
 - Nombre del proyecto de trabajo
 - Nombre del estudiante y matrícula
 - Periodo de las prácticas profesionales
- Texto que contenga los siguientes apartados:
 - Introducción
 - Breve descripción de la institución en la que se realizaron las prácticas
 - Breve descripción del sector en donde se realizó la actividad
 - En qué consistió la actividad desarrollada y cuál fue su propósito
 - Desarrollo del informe
 - Descripción de cada una de las actividades realizadas.
 - Análisis de la relación teoría-práctica dentro de la realización de la actividad de trabajo desarrollada, mediante una metodología, el uso de aparato crítico y las herramientas adquiridas en el transcurso de la Licenciatura en Derecho.
 - Logros y aportaciones
 - Conclusiones, sugerencias y recomendaciones
 - Referencias bibliográficas
 - Anexos

C) Formato

- El informe abarcará una extensión entre 30 y 50 cuartillas sin contar el índice, la introducción, las conclusiones, la carátula o portadilla, las notas, las referencias y los anexos.
- En hojas tamaño carta.
- Interlineado doble y márgenes adecuados para la encuadernación
- La fuente deberá ser Arial de 12 puntos
- El aparato crítico, es decir, el conjunto de citas, referencias y notas aclaratorias que dan cuenta de los aportes bibliográficos sobre los cuales se apoyó la elaboración del texto, deberá obedecer a todo lo largo del trabajo a un sólo sistema, sea Harvard Latino, APA o MLA.
- Las hojas deben ir numeradas
- Los anexos deben ir con portadilla

REQUISITOS Y DISPOSICIONES

En apego a lo dispuesto en los artículos 43 y del 61 al 64 del Reglamento en la materia, es indispensable cumplir con los requisitos y disposiciones que enseguida se enuncian, a fin de obtener el correspondiente título de Licenciado en Derecho, por medio de esta opción:

- I. Las prácticas profesionales se realizarán en el cumplimiento de un programa de prácticas profesionales incluido en el Catálogo de Prácticas Profesionales de la UACM vigente.
- II. Las prácticas profesionales sólo se podrán registrar para el cómputo de su inicio a partir de que el/la estudiante haya cubierto el 80 por ciento de los créditos de licenciatura como lo señala de preferencia.
- III. Solicitar por escrito al Área de Servicio Social y Prácticas Profesionales la inscripción a esta opción, para registrar el inicio y posterior conclusión de las prácticas.
- IV. Contar con el Certificado de Terminación de Estudios de la Licenciatura en Derecho que acredita contar con el 100 por ciento de créditos.

- V. Contar con la Carta de liberación del servicio social.
- VI. Contar con la constancia de acreditación de Prácticas Profesionales de al menos 480 horas en un área relacionada con la licenciatura en Derecho.
- VII. Contar con las cinco cartas de aprobación de profesores investigadores que cumplan con el perfil definido en el artículo 43 del Reglamento de Titulación vigente.
- VIII. Entregar dos copias electrónicas y un impreso de su informe para que se integre a los respectivos repositorios institucionales.
- IX. La Comisión de Titulación será la encargada, conforme al Reglamento, de resolver las controversias relacionadas con las evaluaciones (cartas) emitidas por los/las lectores/as.

En caso de que sólo se reúnan cuatro o menos cartas aprobatorias, el estudiante no podrá titularse por esta opción.

El Área Responsable señalará fecha y hora para que se lleve a cabo la ceremonia de la toma de protesta correspondiente.

Las gestiones para la realización de los trámites ante el Área Responsable serán realizadas por el personal del Programa, por familiares de las/los estudiantes inscritos en la Universidad, a través del PESKER o, por mandatario que acredite su personalidad con carta poder simple con los requisitos de estilo correspondientes.

DIRECTOR Y LECTORES

1. Para esta opción de titulación, el estudiante deberá contar con un director interno inscrito en el Padrón de Perfiles Académicos para la Titulación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales, y que gestione el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho, que valide y apruebe que las prácticas profesionales corresponden al perfil de egreso.
2. Para ello el director/a deberá extender un documento al Área de Certificación explicando, de qué modo las Prácticas Profesionales seleccionadas por el estudiante se ajustan a su perfil de egreso y/o corresponden a los propósitos formativos del plan de estudios.
3. También deberá autorizar un plan de trabajo previo a la realización del informe final.

4. Para su revisión, el Informe tendrá además del director, cuatro lectores internos de conformidad con los artículos 62 y 63 del reglamento. En el jurado debe participar al menos un profesor-investigador de la Licenciatura en Derecho.

5. En apego a los artículos 39, 41 y 43 del Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México los requisitos a cumplir para ser director, Codirector o Lector interno son: I) Ser profesor-investigador de la Universidad dictaminado favorablemente. Para el caso del codirector, la Comisión de Titulación puede autorizar la participación de especialistas que no estén dictaminados;

II) Poseer por lo menos el grado al que aspira el estudiante o la dispensa correspondiente. En caso de no tener licenciatura terminada o ser académicos no dictaminados, se observarán las disposiciones del RT y si fuere el caso, la CT podrá solicitar documentación probatoria y hacer la revisión de la misma; y

III) Poseer conocimientos y competencias que fortalezcan el desarrollo del Informe de Prácticas Profesionales.

IV) Para dar cumplimiento a estos artículos los profesores investigadores deberán estar inscritos en el Padrón de Perfiles Académicos para la Titulación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales.

6. Cuando el informe escrito esté terminado los cuatro lectores procederán a emitir su voto razonado favorable o desfavorable en el formato y de acuerdo con los procedimientos que emita para ello la CCyR.

7. Los lectores del Informe escrito de las Prácticas Profesionales tendrán como criterio para la aprobación de la práctica profesional que la misma cumpla con la Estructura de Contenido en el apartado 2.2 y el Formato en el apartado 2.3 descritos para esta opción.

8. Los lectores tendrán un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación como lector por parte de la CCyR y deberán entregar su voto razonado junto a su carta de aprobación. En caso de no aprobar el informe el académico entregará al estudiante sus

observaciones. El estudiante, en acuerdo con su director, realizará las correcciones, atenderá las recomendaciones del lector o argumentará sobre las recomendaciones no atendidas, de ese modo entregará nuevamente al lector que no lo aprobó las correcciones realizadas, quién revisará nuevamente y en un máximo de 15 días hábiles emitirá su voto junto con la carta. El lector podrá argumentar hasta en dos ocasiones sobre los cambios realizados por el (los) sustentante (s), en caso de que éstos no sean convincentes, el Lector podrá declinar y argumentará sus razones por escrito ante la CCyR y el resto de los integrantes del jurado.

9. En caso de que un lector sobrepase el plazo de 30 días hábiles para emitir su voto razonado favorable o desfavorable, La CCyR, a solicitud del estudiante y su director, harán un exhorto de manera expresa (vía oficio/correo electrónico), con copia al CHyCS, a la Coordinación Académica y a la CT, para su conocimiento) al lector y ampliará el plazo cinco días hábiles. Si el lector sigue sin cumplir se notificará al lector (vía oficio con copia a las mismas instancias) para sustituir a ese lector.

LA CCYR, ÁREA TITULACIÓN, ÁREA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

1. El Área de Servicio Social y Prácticas Profesionales elaborará los procedimientos a que haya lugar para informar de las instituciones donde los estudiantes podrán hacer prácticas profesionales con propósitos de titulación.
2. El Área de Titulación y el Área de Servicio Social y Prácticas Profesionales acordarán lo conducente para crear los formatos necesarios para el registro y emisión de la Carta de Aprobación de la Práctica Profesional con propósitos de titulación.
3. El Área de Servicio Social y Prácticas Profesionales construirá un Acta de Acreditación de Prácticas Profesionales con propósitos de titulación que contendrá tres criterios:
 - a) Carta de conclusión del trabajo de las horas comprometidas de la institución donde se realizó la Práctica Profesional.
 - b) Informe que construyó el estudiante de su Práctica Profesional.
 - c) Cinco votos aprobatorios emitidos por el director y los lectores asignados para evaluar el Informe Escrito de la Práctica Profesional.

4. El Área de Servicio Social y Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México diseñará las cartas de ingreso y egreso de los estudiantes a las instituciones oferentes del programa de prácticas profesionales con propósitos de titulación, y serán entregadas contra la presentación de la documentación que certifique el cumplimiento de lo comprometido, tanto de parte de la institución como de parte de los estudiantes que así lo han elegido.

5. El Acta de Acreditación de Prácticas Profesionales con propósitos de titulación será el documento fundamental para iniciar el proceso de titulación del estudiante en esa opción, hasta que, él demuestre que ha concluido todos los requisitos de terminación de su licenciatura, es decir, cubierto el 100% de créditos, realizado el servicio social y contar con el Acta de Acreditación de Prácticas Profesionales

PUBLICACIÓN ARBITRADA

DEFINICIÓN

De acuerdo con el Reglamento de Titulación vigente de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en esta opción, el estudiante deberá presentar:

Un producto, o un trabajo original escrito (publicación arbitrada) como autor, relacionados con el perfil académico de los estudios cursados derivados de una investigación:

CARACTERÍSTICAS

Trabajo Original (Publicación arbitrada)

Se entiende por publicación arbitrada un “Trabajo original escrito derivado de una investigación relacionado con el perfil académico del estudiante o egresado, el cual debe presentarse en formato de artículo científico propio de la revista académica y/o científica en la cual se publica el trabajo, con el propósito de poner al alcance de la comunidad, estudios de ciertos temas con sus respectivos resultados y hallazgos” (Art. 3, inciso XXI).

En esta opción, el estudiante deberá presentar un trabajo original escrito, de su propia autoría e investigación, relacionado con el perfil académico de la licenciatura, que verse en temas de Derecho y de Derechos Humanos. En el caso de artículos publicables o publicados en revistas, libros o libros completos, sólo se validarán aquellos que tengan un proceso de revisión por pares o codificación numérica ISSN (International Standard Serial Number) o ISBN (international standard book number, 'número estándar internacional de libro'), respectivamente, para que las dichas publicaciones puedan identificarse de modo inequívoco. El trabajo podrá consistir en un artículo académico de su autoría publicado en una revista arbitrada, un capítulo de libro, o un libro completo publicado o aceptado para su publicación; o también, cualquiera de los anteriores, pero sin publicar, y que será dictaminado por dos profesores-investigadores en los términos que más adelante se detallan.

Requisitos académicos

- El documento será el resultado original de una investigación publicada en revista de carácter académico, arbitrada y/o indexada (para certificar la calidad de la información que contiene y garantizar la aportación de nuevo conocimiento), ya sea nacional o internacional, afín a la disciplina de estudio, relacionada con el perfil académico de la licenciatura, y no deberá tener más de cinco años de haberse publicado.
- La revista donde se publicó el artículo o, en su caso, en la que se va a publicar, debe estar sujeta a las normas que contengan ISSN (International Standard Serial Number); lo mismo para el caso del editor de libros, el ISBN (international standard book number, 'número estándar internacional de libro').
- Las revistas electrónicas seriadas son consideradas en el mismo nivel que las revistas impresas si cumplen las mismas normas y criterios de calidad acabados de exponer en el punto anterior. Otro tanto aplica para el caso de los libros electrónicos.
- En la publicación el estudiante deberá aparecer como único autor.
- El documento también puede ser original e inédito (publicable), del que se especificará en adelante a qué criterios se sujetará.

Disposición del contenido

El trabajo publicado o el publicable, en caso de ser artículo, debe contener los siguientes elementos:

1. Resumen o abstract (máximo de 100 palabras) que incluya 5 palabras clave (aplica en el caso de artículos).
2. Introducción.
3. Desarrollo de la argumentación donde se expone con rigor teórico-metodológico y coherencia, la fundamentación, el análisis y los resultados de la investigación.
4. Conclusiones. Enfatizar en los hallazgos o aportes.
5. Fuentes utilizadas.

Formato:

- a. Extensión mínima de 20 (veinte) cuartillas, sin contar referencias y anexos, a 1.5 de interlineado.
- b. Formato de anotación de referencias o aparato crítico: Latino, APA, MLA o el que especifique el medio en donde el artículo haya sido publicado. En el caso de los trabajos inéditos, podrá optarse por cualquiera de los criterios anotados al principio de este párrafo.
- c. Carta-dictamen, emitida por la revista o el medio que editará o publicó el texto, donde se confirma la promesa de publicación (en el caso de que la publicación del documento esté pendiente).

2 copias de los impresos y 2 copias electrónicas de la publicación arbitrada, o bien, en su caso, del documento inédito dictaminado.

Criterios para dictaminar documentos posiblemente publicables

(Artículos, capítulos de libro, libros completos u otros productos escritos de tipo académico)

1. El documento inédito será sujeto a un proceso de revisión por pares, efectuado por dos profesores-investigadores que cumplan el perfil establecido en el artículo 43 del Reglamento de Titulación vigente, quienes elaborarán, de manera personal e independiente, sus dictámenes acerca del trabajo.

2. En dichos dictámenes, se establecerá si el documento inédito es **Aprobado** o **No Aprobado** para efectos de titulación. Para ello, los dictaminadores se ajustarán a la siguiente información y formato al efectuar su tarea:

Información básica sobre los aspectos a considerar

- **Originalidad y estructuración.** Asegurarse de que el documento sea original y tenga la estructura básica de un trabajo de investigación. Aunque fuera de carácter principalmente empírico, documental o reflexivo, en cualquier caso, deberá incluir *a) una introducción, b) desarrollo y c) conclusiones.*
 - a) Introducción.* Constituye una presentación del trabajo que expresa: las motivaciones, el problema que requiere explicación o solución, así como el contexto en que tal tarea fue emprendida. Implica plantear correctamente el problema estudiado, describir el modo en que se abordó su estudio (metodología y perspectiva asumida), y justificar la relevancia del mismo. Es necesario que se especifiquen la (s) hipótesis, el (los) objetivos o propósitos de la investigación y el resumen sobre el contenido de ésta.
 - b) Desarrollo.* Es la parte sustancial del estudio en donde se expone la investigación en sí misma, en la que, con sustento en un marco teórico bien definido y empleado, se describen los hechos u objeto de investigación, se presentan las evidencias y pruebas que demuestran la validez o no de la o las hipótesis planteadas, y se argumenta a favor o en contra de posturas coincidentes o contrarias a lo sostenido en la indagación, esto es, se lleva a cabo el análisis y la discusión crítica del tema examinado. Todo ello, representa una descripción, explicación y/o interpretación que aporta conocimiento novedoso acerca de la problemática examinada.
 - c) Conclusiones.* Aunque forma parte del documento integral, no es la indagación, sino lo que se concluye respecto a ésta. Por ello, no es viable presentar las conclusiones como un capítulo o sección del desarrollo del trabajo. Se concluye cuando se ha terminado la labor indagatoria. Es manifestar para qué puede ser útil el estudio, si se

comprobó o no aquello que se propuso como hipótesis, hacia qué puede conducir lo descubierto y/o por dónde es viable continuar la tarea, etc.

- **Aparato crítico.** Pertinencia en el manejo y presentación del *aparato crítico* utilizado para dar sustento y profundidad al estudio. Las citas de textos, referencias y notas deben seguir un sistema definido (APA, norma ISO 690, Chicago, etc.). Las referencias bibliográficas, de leyes y otros documentos, deben presentarse de acuerdo con el Sistema que se haya elegido.
- **Título, subtítulos y resúmenes.** En el caso de los artículos, observar que contengan un título que sea realmente representativo del trabajo presentado, pues éste encarna la forma más sintetizada de lo que se ha investigado. Igualmente, que los subtítulos de apartado o, en su caso, los capítulos de libro estén correctamente estructurados y expresen con pertinencia el contenido del cual son subtítulo de apartado o título de capítulo (en los libros).
- **Redacción, estilo y claridad de la exposición,** incluida la presentación de los resultados (esto último en las investigaciones de campo). El documento deberá estar redactado de manera que se acerque a lo siguiente:
 - Un máximo de claridad lingüístico-conceptual. Lo cual implica: *a)* una ejecución correcta de la sintaxis, el manejo de la puntuación y la ortografía; *b)* una explicación del significado de los conceptos fundamentales empleados que resultan elementos sustanciales en la investigación.
 - Un máximo de información empírica. Supone que el trabajo, empírico o documental, precisa fundamentarse con hechos y situaciones que sirven de base y/o para ejemplificar lo que se afirma de modo proposicional.
 - Un máximo de universalidad. Implica que los términos, ideas, reglas, principios, teorías y conjeturas, pertenezcan a un lenguaje aceptado en el

ámbito de la Ciencia. En tal sentido, el documento disminuye su calidad y se degrada si incurre en el empleo de conceptos e ideas impregnadas profundamente de ideologías o creencias sin sustento teórico.

- Un máximo de desprejuiciamiento. En concordancia con el punto anterior, la calidad de las proposiciones y la argumentación debe abstenerse de actitudes y manejo de información basada en prejuicios, esto es, afirmaciones e ideas utilizadas sin fundamento alguno.
- Coherencia. Esto quiere decir que la argumentación deberá estar exenta de contradicciones.

REQUISITOS Y DISPOSICIONES

En apego a la normatividad que establece el Reglamento de Titulación, en sus artículos 69 al 72, es importante mencionar algunas disposiciones y requisitos para obtener el título de Licenciado (a) en Derecho:

- Que él o la estudiante presente el Certificado de Terminación de la Licenciatura en Derecho.
- Solicitar por escrito a la Coordinación de Certificación y Registro el uso de esta opción de titulación. El escrito debe incluir el tema del producto, o bien del trabajo original escrito (publicado, por publicar, o publicable en revistas arbitradas).
- *En el caso de publicaciones arbitradas*, para obtener su título profesional, el o la aspirante deberá presentar dos copias impresas y dos electrónicas de su publicación arbitrada o del artículo o documento dictaminado como publicable.
- *En el caso de productos*, para obtener su título profesional, deberá presentar dos copias de los archivos electrónicos apropiados para documentarlo (dependiendo de su tipo podrán ser documentos, grabaciones, videograbaciones, fotografías u otras) para que se integren a los respectivos repositorios institucionales.
- En ambos casos, las copias se presentarán con base en el siguiente protocolo:
 - Portada institucional.
 - Explicación escrita (en el caso de producto).

- Carta de aprobación plena para publicación por parte de la revista (caso de publicación arbitrada).
 - Portada de la revista (caso de publicación arbitrada impresa).
 - Índice, según el caso, del artículo o del producto.
- En esta modalidad habrá réplica oral tanto en el caso de productos, como de las publicaciones arbitradas,
- En el caso de los productos y en el de los trabajos dictaminados favorablemente para efectos de titulación, la presentación de la réplica será ante el Jurado integrado por los mismos profesores-investigadores que llevaron a cabo los dictámenes conforme a las reglas descritas previamente para esta opción de titulación. Se presentará en el lugar, fecha y hora programado por el Área Responsable de Titulación.
- En la réplica oral, el jurado otorgará mención honorífica al estudiante en caso de que los dos dictámenes de su producto o trabajo original lo recomienden explícitamente en consideración al aporte de conocimiento, la relevancia, innovación o cualidades excepcionales del mismo.
- La Coordinación de Certificación y Registro, programará la réplica oral, una vez que se hayan emitido los dictámenes favorables acerca del producto o la publicación arbitrada.
- Además, se deberán haber reunido los siguientes requisitos formales de titulación:
 - a. Certificado de terminación de estudios de la licenciatura,
 - b. Carta de liberación de servicio social,
 - c. Carta de no adeudo de material de laboratorios o biblioteca.
- El estudiante sólo podrá presentar réplica oral: 1) en el caso de que los dos dictámenes de su producto le sean favorables; 2) en el caso de un trabajo original escrito, que sus dictámenes hayan determinado que es publicable; 3) en el caso de que se trate de un trabajo original escrito ya publicado (con un máximo de 5 años), o que haya sido autorizada su publicación.
- En el caso de los trabajos originales que ya hayan sido publicados en alguna revista arbitrada o indexada, se nombrarán dos lectores, profesores-investigadores con el perfil establecido en el artículo 43 del Reglamento de Titulación, quienes, después de la lectura correspondiente del trabajo, se integrarán como jurado para la realización de la réplica oral correspondiente.

- En la réplica oral, los dos integrantes del Jurado examinarán al aspirante al título profesional con objeto de que responda a los cuestionamientos dentro de la discusión crítica, según el caso, sobre su producto o trabajo original arbitrado.
- La réplica oral se llevará a cabo con la presencia de los integrantes del jurado, que fungirán como Presidente y Secretario. Se elegirá como presidente al profesor con mayor grado académico o, en caso de contar con el mismo grado, aquél que lo posea con mayor antigüedad.
- La réplica oral constituye la última fase para constatar la aptitud profesional del sustentante, a fin de que pueda otorgársele el título de Licenciado en Derecho.
- La réplica oral se declarará suspendida cuando no se cumplan las condiciones estipuladas. Los presentes deberán notificar al Área Responsable la reprogramación de la presentación oral.
- Al concluir la presentación oral, el jurado deliberará en términos de:
 - Aprobado con mención honorífica, sólo si cuenta con la recomendación explícita en los dos dictámenes.
 - Aprobado.
 - No aprobado.
- En el caso de la réplica oral de trabajos originales publicados, el Jurado deliberará y decidirá si el alumno es aprobado con mención honorífica, según los méritos de su publicación y la capacidad argumentativa que el sustentante demuestre durante la réplica.

El resultado se asentará en el Acta de Examen Profesional, misma que deberá ser firmada por los integrantes del jurado.

Las gestiones para la realización de los trámites ante el Área Responsable serán realizadas por el personal del Programa, por familiares de las/los estudiantes inscritos en la Universidad, a través del PESKER o, por mandatario que acredite su personalidad con carta poder simple con los requisitos de estilo correspondientes.

MEMORIA DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

DEFINICIÓN

De acuerdo con el artículo 73 del Reglamento de Titulación, la opción de titulación por Memoria de experiencia profesional consiste en la elaboración de un informe escrito, que incluya una reflexión teórico-metodológica de las actividades profesionales del egresado durante los últimos tres años, en donde haya aplicado los conocimientos del campo disciplinar de su licenciatura.

Se entiende por Experiencia profesional al trabajo remunerado realizado en empresas e instituciones públicas o privadas con relación a los campos de desarrollo profesional de la Licenciatura en Derecho (ya sea creación, aplicación, docencia o investigación).

CARACTERÍSTICAS

Requisitos Académicos

La Memoria de experiencia profesional es el documento que da cuenta de las actividades del egresado durante los últimos tres años, mediante un análisis reflexivo y sistemático de sus labores, apoyadas en el adecuado sustento teórico-metodológico y con la finalidad de realizar un aporte significativo para mejorar el propio desempeño profesional o el de otros.

El estudiante o egresado deberá contar con, al menos, tres años de experiencia de trabajo relativa a la licenciatura en Derecho debidamente documentada y comprobada.

Disposición del contenido

En esta opción el estudiante deberá presentar una memoria escrita de dichas actividades profesionales con un mínimo de 50 cuartillas y un máximo de 80 que incluya lo siguiente:

- Título de la Memoria
- Introducción
 - a. Antecedentes
 - b. Definición de los temas (teórico-metodológicos) abordados
 - c. Justificación
 - d. Objetivo general (describir cómo se desarrolló la experiencia y analizarla a través de los temas teórico-metodológicos elegidos.

- Marco contextual (Institución)
 - a. Descripción de las características del lugar donde se laboró. Tipo de institución, objetivos, ubicación, etcétera.
 - b. Evaluación de su desempeño.
- Marco teórico
 - a. Descripción del enfoque teórico-metodológico que se eligió para respaldar la memoria.
- Memoria
 - a. Actividades realizadas.
 - b. Descripción de las actividades realizadas.
 - c. Vinculación existente entre las actividades desarrolladas y la formación académica recibida.
 - d. Descripción y análisis de los problemas encontrados y de las soluciones aplicadas. (Todo estrechamente vinculado con el enfoque teórico-metodológico elegido)
- Conclusiones.
- Propuestas de mejora para el desempeño profesional vinculado a la licenciatura.
- Referencias bibliográficas.
- Anexos.

Formato

- a) Extensión: entre 50 y 80 cuartillas sin contar el índice, la introducción, las conclusiones, las propuestas de mejora del desempeño profesional, la carátula o portadilla, las notas, las referencias y los anexos.
- b) El trabajo escrito se entregará en hojas tamaño carta.
- c) Interlineado doble y márgenes adecuados para la encuadernación.
- d) La fuente deberá ser de doce puntos y tipo Arial.
- e) El aparato crítico, es decir, el conjunto de citas, referencias y notas aclaratorias que dan cuenta de los aportes bibliográficos sobre los cuales se apoyó la elaboración del texto de memoria, deberá obedecer a todo lo largo del trabajo a un sólo sistema, sea Latino o APA.

- f) Las hojas deben ir numeradas.
- g) La portada debe incluir nombre y logotipo de la Universidad, nombre del Colegio y de la licenciatura, título del trabajo, opción, nombre completo del postulante, grado por el que opta, lugar y fecha.
- h) Los anexos deben ir con portadilla.

REQUISITOS Y DISPOSICIONES

En apego a la normatividad que establece el Reglamento de Titulación, en sus artículos 73 al 76, es importante mencionar algunas disposiciones y requisitos para obtener un título de licenciado (a) en Derecho:

- La Memoria de experiencia profesional se elabora y presenta exclusivamente de manera individual.
- El estudiante debe solicitar por escrito a la Coordinación de Certificación y Registro, la titulación a través de esta opción.
- El estudiante deberá anexar a su solicitud inicial, documentos probatorios y un listado de las actividades laborales que ha realizado en una o varias instituciones, indicando cuáles de éstas están vinculadas al campo del derecho.
- Una vez que el estudiante presente el informe de memoria de experiencia profesional al Área Responsable, lo hará con dos dictámenes aprobatorios por parte de dos profesores investigadores que deberán cubrir los requisitos a que se refiere el artículo 43 del Reglamento.
- El estudiante deberá hacer una réplica oral de su trabajo frente a estos dos sinodales, para lo cual, el Área Responsable, designará lugar, fecha y hora.
- El estudiante entregará dos copias electrónicas y dos impresas para que se integre a los respectivos repositorios institucionales.
- El Área Responsable emitirá el oficio de autorización para la impresión de la Memoria una vez que el estudiante haya cubierto todos los requisitos necesarios.
- El jurado deberá estar formado por los mismos profesores investigadores, dictaminadores del informe, y fungirán como:
 - a. Presidente

b. Secretario

- La presentación oral de la Memoria se declarará suspendida cuando no se cumplan las condiciones estipuladas en el punto anterior. Los presentes deberán notificar al Área Responsable la reprogramación de la presentación oral.
- Al concluir la presentación oral, el jurado deliberará en términos de:
 - Aprobado
 - Aprobado con mención honorífica
 - No aprobado

Asentándolo en el Acta de Examen Profesional, misma que deberá ser firmada por los integrantes del jurado.

- En caso de que la valoración del examen profesional sea no aprobada, se le concederá al sustentante una oportunidad más para defender su Memoria en un periodo máximo de 40 días hábiles posteriores a la fecha de presentación.
- En caso de que nuevamente no sea aprobado el examen profesional, el estudiante podrá inconformarse o solicitar otra oportunidad vía oficio a la Comisión de Titulación, la cual deliberará y dará respuesta en diez días hábiles. El número de veces que podrá defender su trabajo será de tres.
- La Comisión de Titulación será la encargada de resolver las controversias relacionadas con los dictámenes emitidos por el Jurado.

Procedimiento de registro del informe de memoria profesional y presentación de la réplica oral

Para realizar el procedimiento, el estudiante deberá:

- I. Registrar la opción con el título del informe y su objeto de estudio ante el Área Responsable, anexando los documentos probatorios de la experiencia profesional.
- II. Presentar dos dictámenes aprobatorios de profesores investigadores de la Universidad, además de Certificado de Terminación de Estudios y Carta de liberación de servicio social.

- III. El Área Responsable emitirá el oficio de autorización para la impresión del informe una vez que el estudiante haya cubierto todos los requisitos necesarios.
- IV. El estudiante entregará al Área Responsable dos ejemplares impresos y dos electrónicos.
- V. La presentación de la réplica será ante el Jurado integrado por los mismos profesores investigadores que llevaron a cabo los dictámenes conforme a las reglas descritas previamente para esta opción de titulación. Se presentará en el lugar, fecha y hora programado por el Área Responsable de Titulación.
- VI. La réplica oral del informe se llevará a cabo con la presencia de los integrantes del jurado, que fungirán como Presidente y Secretario. Se elegirá como presidente al profesor con mayor grado académico o, en caso de contar con el mismo grado, aquél que lo posea con mayor antigüedad.
- VII. El examen profesional se declarará suspendido cuando no se cumplan las condiciones estipuladas en el punto anterior. Los presentes deberán notificar al Área Responsable la reprogramación de la presentación oral.
- VIII. Al concluir la presentación oral, el jurado deliberará en términos de:
 - a) Aprobado
 - b) Aprobado con mención honorífica
 - c) No aprobadoAsentándolo en el Acta de Examen Profesional, misma que deberá ser firmada por los integrantes del jurado.

En caso de que el jurado considere que Memoria debiese publicarse, emitirá una recomendación escrita al área responsable de publicaciones, para que el egresado, si así lo decide, solicite los trámites correspondientes en apego a los procedimientos de publicación establecidos.
- IX. La mención honorífica la otorgará el jurado cuando se cumpla lo siguiente:

- El jurado manifiesta unanimidad para otorgarla;
 - La exposición oral haya sido ordenada, coherente, clara y concisa, sustentándola por medio de argumentos debidamente jerarquizados, suficientes y pertinentes;
 - La Memoria demuestra innovación o relevancia para el ámbito social o disciplinario; o bien, propone mejoras asequibles para el desempeño profesional.
 - El estudiante tenga como mínimo promedio 9;
 - El estudiante responda de manera adecuada a las interrogantes del jurado.
- X. En caso de que la valoración del examen profesional sea No aprobada, se le concederá al sustentante una oportunidad más para defender su Informe de Memoria profesional en un periodo máximo de 40 días hábiles posteriores a la fecha de presentación.

DIPLOMADO

Esta opción se encuentra regulada en el Reglamento de Titulación en el Capítulo segundo en los artículos que van del 15 al 22 donde enmarca su sustento legal. En esta opción hay réplica oral y no se extiende la mención honorífica.

Está sujeta al Catálogo de Diplomados, elaborado y aprobado por la Comisión de Titulación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales. En concordancia con el artículo 15 del Reglamento de Titulación, la opción de titulación por diplomado está orientada a que los egresados puedan obtener el título adquiriendo conocimientos, habilidades y destrezas construidas en áreas de especialización para el campo del Derecho.

De ese modo, los Diplomados, aprobados por la Comisión de Titulación y avalados por las instancias académicas competentes de la UACM, deberán estar vinculados con las áreas y temas de interés y actualidad en el Derecho y con el Proyecto educativo de la Universidad consistente en la innovación, mantener su carácter público, asegurar un alto nivel en todas las actividades académicas y plena confiabilidad de los certificados, títulos y grados otorgados, entre otras características. Por ello, los diplomados sólo pueden ser internos y deberán cumplir con los requisitos académicos y metodológicos en su diseño que marca el artículo 16 del Reglamento de Titulación.

En el caso de los diplomados del Colegio, esta instancia académica-administrativa emitirá una convocatoria para el diseño de diplomados pertinentes y viables como opción de titulación, para que la Comisión de Titulación pueda aprobar aquellos que integrarán el Catálogo de Diplomados del Colegio para cada una de las licenciaturas.

De igual forma, se actualizarán y evaluará la pertinencia o vigencia de los diplomados aprobados, en un plazo de cinco años por la Comisión de Titulación, tomando como base lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento en vigor, así como lo que disponga al respecto el propio diseño del Diplomado.

DEFINICIÓN

Como lo disponen los artículos 15 y siguientes del Reglamento, un diplomado es un conjunto de módulos, unidades curriculares o materias que organizan contenidos temáticos y actividades de aprendizaje en un campo del conocimiento, en este caso del derecho en general, áreas afines a éste o problemas sociales desde el enfoque jurídico. Los diplomados como opción de titulación permitirán al/la egresado/a de la licenciatura, actualizar sus conocimientos o concretar el desarrollo de ciertas habilidades que marca el perfil de egreso del plan de estudios de la Licenciatura en Derecho.

Los diplomados que aseguran una vinculación con la licenciatura y con el proyecto educativo de la UACM, son aquellos Diplomados internos diseñados exclusivamente como opción de titulación. Los Diplomados como opción de titulación deberán solicitar al egresado/a, la elaboración de un producto terminal en el cual se muestren las evidencias necesarias que permitan certificar los conocimientos y habilidades indispensables del profesional en Derecho.

CARACTERÍSTICAS

El Diplomado como opción de titulación, deberá reunir los requisitos de diseño señalados en el artículo 16 del Reglamento y que sólo se enlistan a continuación:

1. Justificación.
2. Objetivos formativos generales.
3. Organización curricular.
4. Enfoque teórico metodológico.
5. Evaluación de los aprendizajes.
6. Certificación.
7. Describir el tipo y características de los materiales didácticos.
8. Definir el perfil y las funciones de las figuras que participarán como coordinadores, tutores, asesores, entre otros.
9. Señalar la vinculación con la licenciatura y con el Proyecto educativo de la Universidad.

Podrán ser impartidos por profesores/as investigadores/as de la Licenciatura en Derecho, del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales o de cualquier otro Colegio según la temática abordada.

La constancia de Diplomado tendrá validez oficial y curricular, avalada por la Universidad.

REQUISITOS Y DISPOSICIONES

En apego a la normatividad que establece el Reglamento de Titulación, en sus artículos 15 al 22, las disposiciones y requisitos para obtener el título de Licenciado/a en Derecho bajo esta opción son:

1. Haber cubierto el 100 por ciento de créditos del plan de estudios de la Licenciatura en Derecho.
2. El Diplomado deberá constar de un mínimo de 280 horas y un máximo de 480 horas.
3. Presentar Certificado Total de Estudios.
4. Presentar carta de liberación del Servicio Social.
5. Carta de no adeudo de material de laboratorios o biblioteca
6. El estudiante debe solicitar por escrito a Certificación la titulación a través de esta opción de titulación, simultáneamente a la inscripción al Diplomado.
7. Una vez concluido y certificado el Diplomado como opción de titulación, el estudiante entregará a la Coordinación de Certificación y Registro (CCyR) lo siguiente:
 - Constancia de Diplomado
 - Documento escrito
 - Producto terminal
 - Acta de dictamen emitido por el Comité de Certificación
8. Para evaluar el producto terminal del Diplomado y el documento escrito que lo acompaña, se conformará un Comité de Certificación de tres académicos de la UACM. En este Comité obligadamente uno será Profesor-Investigador que imparte clases en la Licenciatura en Derecho.

Una vez concluido y certificado el Diplomado como opción de titulación, el/la egresado/a entregará a la Coordinación de Certificación y Registro los requisitos formales de titulación, ésta programará la realización de ceremonia de toma de protesta en la que estarán presentes tres profesores/as investigadores/as de la Licenciatura en Derecho.

En esta opción de titulación no se otorga mención honorífica.

Para el caso de esta opción terminal en el Programa de Educación Superior en Centros de Readaptación Social (PESCER), se deberá observar lo siguiente:

1. En la evaluación para aprobación de un diplomado, la Comisión y la Instancia competente, deberán considerar la opinión sobre viabilidad o condiciones materiales para la impartición del mismo, por parte del PESCER.
2. Los diplomados que se impartan en los Planteles del PESCER, deberán contar con la autorización de las autoridades de la Secretaría de Gobierno o competentes y de las autoridades universitarias.
3. Las gestiones para la realización de los trámites ante el Área Responsable serán realizadas por el personal del Programa, por familiares de las/los estudiantes inscritos en la Universidad, a través del PESCER o, por mandatario que acredite su personalidad con carta poder simple con los requisitos de estilo correspondientes.
4. En la ceremonia de toma de protesta, también deberá estar presente personal de estructura del PESCER.

La construcción de los diplomados (para esta modalidad, y en todo éste apartado, se entiende que se ofrecerá cuando los recursos materiales, tecnológicos y humanos estén disponibles y listos en la plataforma que la Universidad disponga), está regida por el Reglamento de Titulación que dicta lo siguiente:

- a) Será la Comisión de Titulación quién valide los diplomados, presenciales o en línea, que cumplan con los requisitos fijados por el Reglamento de Titulación.

- b) Los diplomados propuestos para la Licenciatura en Derecho serán de 280 horas como mínimo a 480 horas como máximo.
- c) Los diplomados presenciales o en línea, serán impartidos por lo menos una vez por semana en horarios no mayores a 5 horas por jornada.
- d) La Comisión de Titulación recibirá, de los académicos las propuestas de Diplomados para Titulación de la Licenciatura en Derecho. Una vez que cuenten con un dictamen emitido por la Comisión de Titulación, se formulará el Catálogo de Diplomados que se entrega, formalmente, al Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales y a la Coordinación de Certificación y Registro para que, estas instancias hagan difusión y oferta de los mismos. Previo a este procedimiento el CHyCS emitirá la convocatoria respectiva.

LA COORDINACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO, ÁREA DE TITULACIÓN

1. La Coordinación de Certificación y Registro recibirá de la Comisión de Titulación y del CHyCS, el catálogo aprobado en el que estará indicado cuáles son los diplomados aprobados para la Licenciatura en Derecho.
2. La Coordinación de Certificación y Registro registrará a los organizadores del diplomado de manera oficial para construir el Comité de Certificación del Diplomado con tres integrantes.
3. La Coordinación de Certificación y Registro procederá a construir los procesos y documentos para la inscripción de los estudiantes a los diplomados pertinentes, así como el documento que oficialice el Comité de Certificación del Diplomado.
4. La Coordinación de Certificación y Registro construirá los procesos y documentos para terminación y expedición de la Constancia del Diplomado.
5. Hará lo conducente desde el punto de vista institucional para acompañar la ceremonia oficial de la entrega de la Constancia del Diplomado, como último acto académico del mismo.

ANEXO

GLOSARIO: DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

De acuerdo con artículo 3 y entre otras disposiciones del Reglamento de Titulación de la UACM vigente y legislación aplicable, se entiende por:

- I. **Acta de Dictamen:** Documento emitido por un Comité de Certificación para acreditar la certificación correspondiente en el caso de la opción Diplomado como opción de titulación.
- II. **Acta de Examen:** Documento oficial expedido por la UACM, en el cual se asienta el resultado del examen profesional o de grado para el caso de las opciones de titulación tesis y trabajo recepcional.
- III. **Área Responsable:** Área responsable en materia de titulación es la Coordinación de Certificación y Registro, la cual se encargará de llevar a cabo los procedimientos administrativos de titulación de conformidad con sus atribuciones y funciones previstas en los artículos 6, CUARTO, QUINTO, NOVENO, UNDÉCIMO, DÉCIMO y SEGUNDO TRANSITORIOS, entre otras disposiciones aplicables del Reglamento de Titulación. La Coordinación de Certificación y Registro desarrolla su competencia, a través del Área de Titulación.
- IV. **Catálogo de Diplomados:** Documento que lista los diplomados como opción de titulación que cumplen con los criterios generales establecidos en el Reglamento de Titulación para ser considerados como alternativa para obtener un título profesional. Es integrado por la Comisión de Titulación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales.
- V. **Catálogo de Posgrados como opción de titulación:** Documento que lista los posgrados que cumplen con los criterios generales como opción de titulación que cumplen con los criterios generales establecidos en el Reglamento de Titulación para ser considerados como alternativa para obtener un título profesional. Es elaborado por la Comisión de Titulación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales.
- VI. **Codirector:** Profesor-investigador de la UACM o bien, académico externo avalado por la Comisión de Titulación de la licenciatura o posgrado al que corresponda, que el estudiante y el director consideren pertinente y que trabajará en colaboración con el director, guiando

y orientando al estudiante en la realización de su tesis o trabajo recepcional. Esta definición aplica a la figura de coasesor.

- VII. **Comisión de Titulación:** Grupo integrado por un representante de cada una de las licenciaturas y posgrados adscritos a cada Colegio. Los representantes deberán ser profesores-investigadores dictaminados favorablemente y serán designados por la instancia académica competente.
- VIII. **Comité de certificación:** grupo conformado por profesores-investigadores internos quienes valoran que el estudiante cumpla con los requisitos definidos en la opción de titulación elegida.
- IX. **Director interno:** Profesor-investigador de la UACM que guía y orienta al estudiante en la realización de su tesis o trabajo recepcional. Esta definición aplica también a la figura de asesor.
- X. **Director externo:** Académico externo a la UACM avalado por la Comisión de Titulación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales que guía y orienta al estudiante en la realización de su tesis o trabajo recepcional. Esta definición aplica también a la figura de asesor.
- XI. **Egresado:** Estudiante de cualquier licenciatura o posgrado del Colegio que cuenta con 100% de créditos de su plan de estudios y sólo le resta realizar los procedimientos de titulación vigentes para obtener su título universitario.
- XII. **Examen profesional / Réplica oral / Presentación oral:** Acto formal mediante el cual un estudiante expone y defiende ante un jurado, su tesis o trabajo recepcional.
- XIII. **Informe:** Documento escrito donde se reporta actividades o experiencia profesional.
- XIV. **Instancia académica competente:** Órgano colegiado integrado al interior de cada uno de los tres colegios.
- XV. **Instancia académica colegiada de la licenciatura en Derecho:** Grupo conformado por profesores-investigadores o académicos y personal administrativo vinculados a la Licenciatura en Derecho.

- XVI. **Jurado:** Grupo conformado por profesores-investigadores o académicos externos (director, lectores, y en su caso codirector) que valora al sustentante y delibera al término del examen profesional o de grado.
- XVII. **Lector:** Profesor-investigador interno o académico externo especialista en alguna disciplina, quien realiza la lectura y el dictamen de una tesis, trabajo recepcional o revisa el producto en las opciones respectivas; asimismo, evalúa si éste cumple con los requisitos académicos indispensables: puede formar parte o no del Jurado. Esta definición aplica a la figura de revisor.
- XVIII. **Ley:** Se refiere a la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- XIX. **Licenciatura:** Nivel académico que proporciona al estudiante una formación en un área de conocimiento y la formación específica en un ámbito profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo de 9 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- XX. **Manual de Titulación:** Documento elaborado por la Comisión de Titulación del Colegio, en el cual se establecen las modalidades específicas de titulación, en el cual se establecen las modalidades específicas de titulación y obtención de grado de licenciatura o posgrado. Habrá un manual para cada licenciatura y posgrado; y en ellos se determinarán, entre otras cosas, las modalidades de tesis, trabajos recepcionales y del resto de modalidades de titulación.
- XXI. **Modalidad de titulación:** Son las diferentes expresiones de una opción de titulación.
- XXII. **Opción de titulación:** Son las diferentes formas establecidas por el Reglamento de Titulación. Los estudiantes podrán elegir entre las distintas opciones de titulación para obtener el título profesional de licenciatura o posgrado de conformidad con el artículo 4 del Reglamento.
- XXIII. **Padrón de perfiles académicos para la titulación del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales:** Registro de datos que contiene los grados, títulos, líneas de investigación, áreas de especialización, publicaciones y tesis dirigidas de los profesores investigadores del Colegio. De igual modo, el registro indicará el perfil de egreso de la licenciatura o posgrado de la UACM que mejor se adecua a su formación académica. El padrón tiene como

propósito establecer afinidades entre los profesores y el perfil de egreso de los planes de estudios para observar lo dispuesto por el artículo 39, fracción III del Reglamento de Titulación. La inscripción en el padrón es indispensable para ser miembro de un Jurado.

- XXIV. Pescer:** Programa de Educación Superior para Centros de Reinserción Social de la Ciudad de México.
- XXV. Plagio:** Apoderamiento de la propiedad literaria ajena, para hacerla pasar por propia, es decir, que el estudiante transcriba total o parcialmente textos producidos por otro autor y se omitan reconocer los créditos intelectuales correspondientes, así como señalar la fuente original de donde se obtuvo la información. Asimismo, se reconoce como plagio en un trabajo propio el empleo de tablas, datos, diseños, gráficos e imágenes que pertenecen a otros autores y se presentan como de autoría propia. Los artículos 13 y 229 de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente establecen a) los alcances del derecho de autor que consiste en el reconocimiento estatal a favor de todo creador de obras literarias y artísticas que protege a su autor y le otorga prerrogativas y privilegios exclusivos de índole personal y patrimonial y b) las infracciones aplicables en materia de derechos de autor respectivamente.
- XXVI. Plan de estudios:** Documento elaborado de manera colegiada que organiza y ordena, para fines de enseñanza y aprendizaje, los aspectos más relevantes de un área de conocimiento de acuerdo con los principios, orientaciones, criterios y propósitos generales establecidos por la institución.
- XXVII. Posgrado:** Estudios universitarios posteriores a la licenciatura y comprende los estudios de especialidad, maestría y doctorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.
- XXVIII. Producto:** El resultado de un proceso académico que da cuenta de un perfil de egreso y se presenta para la obtención del título o grado, cuyas características se determinan en los respectivos manuales.
- XXIX. Publicación arbitrada:** Trabajo original escrito derivado de una investigación relacionado con el perfil académico del estudiante o egresado, el cual debe presentarse en formato de

artículo científico propio de la revista académica y/o científica en la cual se publica el trabajo, con el propósito de poner al alcance de la comunidad, estudios de ciertos temas con sus respectivos resultados y hallazgos. En el caso de artículos en libros o libros completos, sólo se validarán aquellos que tengan un proceso de revisión por pares y codificación numérica ISSN o ISBN respectivamente.

- XXX. **Reglamento:** Reglamento de Titulación vigente de la UACM.
- XXXI. **Servicio Social:** Realización obligatoria de actividades académicas temporales que ejecuta un estudiante de licenciatura, inscritas y vinculadas a un programa o proyecto tendentes a la aplicación de los conocimientos obtenidos durante su formación profesional y que implican el ejercicio profesional en beneficio o interés de la sociedad. El servicio social promoverá procesos de aprendizaje y significación de los conocimientos, habilidades y actitudes, propios de las licenciaturas.
- XXXII. **Suplente:** Lector de la tesis o trabajo recepcional que sustituye a algún integrante del Jurado en caso de inasistencia.
- XXXIII. **Trabajo recepcional:** instrumento en donde el estudiante demuestra que posee los conocimientos, habilidades, aptitudes y destrezas necesarias para su práctica profesional, ya sea teóricamente, metodológicamente, en el ámbito aplicado, en el ámbito artístico, tecnológico, educativo o de innovación.
- XXXIV. **Tesis:** Trabajo escrito resultado de un proceso de investigación en torno a un problema teórico o empírico en el campo de conocimiento en que se quiere obtener el título o grado cuyas características se definen en el presente Manual de Titulación y el perfil de egreso establecido en el plan de estudios de la licenciatura en Derecho.
- XXXV. **Titulación:** Procedimiento mediante el cual se obtiene un título profesional o grado académico, una vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el plan de estudios de la licenciatura o del posgrado correspondiente, y con los requisitos del Reglamento de Titulación.
- XXXVI. **Voto aprobatorio:** Documento mediante el cual el lector expresa de manera razonada la aprobación o desaprobarción de la tesis o trabajo recepcional.

Con fundamento en el artículo 11 del Reglamento de Titulación, la Comisión de Titulación deberá revisar y, en su caso, modificar los manuales de titulación de licenciaturas y posgrados cuando lo considere necesario, para lo cual la Comisión deberá notificar los cambios realizados en un plazo no mayor de cinco días a la Coordinación de Certificación y Registro (área responsable).